

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2015-4209** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 29, de 13 de junio de 2014, de Decreto 27/2014, de 5 de junio, que establece el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Advertido error material en el artículo 16.1 y en el Anexo I del Decreto 27/2014, de 5 de junio, que establece el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 29, de 13 de junio de 2014 y de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a la siguiente subsanación:

En el apartado primero del artículo 16:

- DONDE DICE:

"1. Al finalizar el sexto curso de Educación Primaria, se realizará una evaluación individualizada a todos los alumnos, en la que se comprobará el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística, de la competencia matemática y de las competencias básicas en ciencia y tecnología, así como el logro de los objetivos de la etapa. Dicha evaluación se realizará de acuerdo con los criterios de evaluación y de aprendizaje recogidos en el anexo I y según las características generales de las pruebas que se determinen."

- DEBE DECIR:

"1. Al finalizar el sexto curso de Educación Primaria, se realizará una evaluación individualizada a todos los alumnos, en la que se comprobará el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística, de la competencia matemática y de las competencias básicas en ciencia y tecnología, así como el logro de los objetivos de la etapa. Dicha evaluación se realizará de acuerdo con los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables recogidos en los anexos I y II, y según las características generales de las pruebas que se determinen."

En el Anexo I, en los contenidos del bloque 5 (Educación Literaria) del cuarto curso del Área de Lengua Castellana y Literatura:

- DONDE DICE:

"- La palabra. Reconocimiento de las distintas clases de palabras y explicación reflexiva de su uso en situaciones concretas de comunicación (nombre, verbo, adjetivo, determinante,). Características y uso de cada clase de palabra.

- Clases de nombres: comunes, propios, individuales y colectivos.
- El verbo. Tiempos: presente, pasado y futuro.
- La sílaba.

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

— Vocabulario: sinónimos y antónimos, palabras polisémicas. Aumentativos y diminutivos. Siglas y abreviaturas.

— Uso eficaz del diccionario para ampliación de vocabulario y como consulta ortográfica y gramatical.

— Ortografía: utilización de las reglas básicas de ortografía. Signos de puntuación.

— Las relaciones gramaticales. Reconocimiento de las relaciones que se establecen entre el sustantivo, adjetivo y determinante.

— Reconocimiento y observación reflexiva de los constituyentes oracionales: la oración simple, sujeto y predicado.

— Reconocimiento y uso de algunos conectores textuales (temporales, espaciales, causales...) y de los principales mecanismos léxicos de referencia interna: sustitución mediante sinónimos.

— Las variedades de la lengua. Conocimiento general de la realidad plurilingüe de España y su valoración como fuente de enriquecimiento personal y como una muestra de la riqueza de nuestro patrimonio histórico y cultural."

- DEBE DECIR:

"- Conocimiento de diferentes tipos de libros. Biblioteca.

— Textos narrativos: Cuentos tradicionales (maravillosos, de fórmulas, animales...).

— Cuentos, fábulas y leyendas. Diferencia entre cuento, fábula y leyenda. Conocimiento de leyendas españolas.

— Lectura guiada de textos narrativos de tradición oral, literatura infantil, adaptaciones de obras clásicas y literatura actual.

— Lectura comentada de poemas, relatos y obras teatrales. Recursos literarios.

— Comprensión, memorización y recitado de poemas con el ritmo, entonación y dicción adecuados.

— Creación de textos literarios en prosa o en verso: Cuentos, poemas, adivinanzas, canciones y teatro.

— Dramatización y lectura dramatizada de textos literarios.

— Valoración de los textos literarios como vehículo de comunicación y como fuente de conocimiento de otros mundos, tiempos y culturas y como disfrute personal."

Santander, 20 de marzo de 2015.

El secretario general de Educación, Cultura y Deporte,

Francisco Acero Iglesias.

2015/4209

CVE-2015-4209